



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°029-2025-MPP/GM

Paita, 21 de febrero del 2025



### VISTO:

La Carta N°104-2024/JSVS de fecha 06 de noviembre de 2024 tramitada en Expediente N°202416475, emitida por el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui consultor de obra el cual contiene el informe N° 31-2024-SUP.Ing.HQY Jefe de Supervisión de Obra; informe N°015-2025-SO-GDUyR/MPP de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°003-2025-GDUyR/MPP de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; informe N°057-2025-MPP/GAJ de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato N°23-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO SAN MARTIN (Integrado por HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C. Y MRT SERVICES E.I.R.L..) para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martin Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura”, derivada de la Licitación Pública N°03-2024-MPP/GM de fecha 16 de diciembre del 2024, por un monto contratado de S/ 3'220,683.79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres con 79/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, a través del Asiento N°125 del cuaderno de obra de fecha 31 de octubre del 2024, el residente de obra anota: “Se deja constancia que según lo indicado en la Carta N°331-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 31 de octubre del 2024 e Informe N°338-2024-MPP/GDUyR-SGEYP-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ING.AJCR, nos comunican levantamiento de observaciones a absolución de Consulta N°04 sobre necesidad de modificar posición, profundidad de cimentación y altura de pantalla en muro de contención en el Jr. Sucre lado derecho de la vía desde la Prog. 00+160 hasta Prog. 00+196; surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y deductivo vinculante”.

Que, con la Carta N°104-2024/JSVS de fecha 05 de noviembre del 2024, tramitada en Expediente N°202416475 de fecha 06 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Stalin Tipo 05 Velarde Sagastegui, consultor de la obra, remite a la Entidad el Informe N°31-2024-SUP.Ing.HQY a través del cual el jefe de la supervisión comunica la necesidad de ejecutar prestación adicional deductivo vinculante de obra por modificación de expediente técnico derivada de la absolución de consulta N°04.

Que, a través del Asiento N°131 del cuaderno de obra de fecha 06 de noviembre del 2024, el supervisor de obra anota: "Se informa al contratista que la consultoría de supervisión a ratificado ante la Entidad la necesidad de ejecutar las Prestaciones Adicionales de Obra N°02 por modificación de expediente técnico en las metas a ejecutar en el muro de contención Tipo 05 Progresivas 00+160 a 00+196 lado derecho del Jr. Sucre. Dicha ratificación se ha hecho ante la Entidad mediante Carta N°104-2024/JSVS (...)".

Que, con Carta N°043-2024/CSM de fecha 20 de noviembre de 2024, recepcionada con fecha 20 de noviembre de 2024, el Sr. Admerzon José Meza Córdova, representante común del CONSORCIO SAN MARTIN, hace entrega a la supervisión de la obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, para su revisión y aprobación. De acuerdo con la carta N°11-2024/ING.MATM.RO emitida por el residente de obra, el presupuesto de la prestación adicional asciende a S/ 200,784.35 mientras que el deductivo tiene un presupuesto de S/88,048.07, lo que deriva en un adicional neto de S/112,736.28 cuya incidencia respecto del monto contractual es de 3.5%.

Que, con Carta N°115-2024/JSVS de fecha 02 de diciembre de 2024, tramitada en Expediente N°202418073 el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, encargado de consultoría para la supervisión de obra, remite a la Entidad la conformidad de expediente técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 señalando que su ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto.

Que, con Informe N°24-2024-MPP-CAQO/MO de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Cristian Alexis Quispe Otero en su condición de monitor de obra emite pronunciamiento respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 precisando que se ha evidenciado que el terreno proyectado en el expediente no corresponde con la topografía real por lo que la cimentación y altura del muro de contención proyectado resulta insuficiente, incluyendo la concepción de veredas entre vivienda y muro de contención, generándose con ello la necesidad de ejecutar trabajos adicionales y deductivos de los contemplados en el expediente técnico de obra y la necesidad de modificar la profundidad de cimentación, posición y altura de pantalla de muro de contención; por lo que surge la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 para la ejecución y deducción de diferentes partidas. Señalando que el presupuesto adicional asciende S/200,784.35 y el presupuesto del deductivo asciende a S/88,048.07, teniendo un monto neto adicional de S/112,736.28 cuya incidencia respecto del monto contractual es de 3.5%, resultando una incidencia acumulada del 8.25%, el cual es menor al 15% señalado en la normativa vigente, en ese sentido recomienda continuar aprobar el Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, mediante acto resolutive.

Que, mediante el informe N°015-2025-SO-GDUyR/MPP de fecha 08 de enero de 2025, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, Precisando que la necesidad de ejecutar la prestación se ha generado debido a que el terreno proyectado no corresponde con la topografía real siendo que la cimentación y altura del muro de contención proyectado resulta insuficiente, generándose con ello la necesidad de ejecutar trabajos adicionales y deductivos, produciéndose

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la necesidad de modificar la profundidad de cimentación, posición y altura de pantalla de muro de contención. Precisa que el presupuesto adicional asciende S/200,784.35 y el presupuesto del deductivo a S/88,048.07, teniendo un monto neto adicional de S/112,736.28 con una incidencia de 3.50% respecto del monto contractual, resultando una incidencia acumulada del 8.235%, el cual es menor al 15% señalado en normativa vigente.

Que, mediante informe N°003-2025-GDUyR/MPP de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, precisa de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de obra y la Subgerencia de Obra, otorga su conformidad a la Prestación Adicional N°02 por el monto de S/200,784.35 y al Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/88,048.07, recomendando al Gerente Municipal la aprobación de la Prestación Adicional N°02 y el Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante memorando N°019-2025-MPP/GM de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestaria para garantizar la ejecución de la Prestación Adicional N°02 de la Obra "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por el monto de S/112,736.28.

Que, con proveído N°069-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 27 de enero de 2025, el Subgerente de Presupuesto remite al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°158 por el monto de S/112,736.28, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional de obra N°02 de la Obra: "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad",

Asimismo, el numeral 34.2 del cuerpo legal acotado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

A su vez el numeral 34.4 del Artículo 34° acotado dispone que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los procedimientos para **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); precisando lo siguiente:**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...]



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están **previstos** en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, **el cual es remitido** a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. [...]

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Revisado del expediente técnico adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Así mismo, se cuenta con el informe N°002-2015-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 07 de enero del 2025, en el que la Subgerencia de Estudios Proyectos emite opinión favorable sobre la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01, concluyendo que su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente. De acuerdo con la Subgerencia, que se ha constatado que es necesario la posición, profundidad de cimentación y altura de pantalla en muro de contención en el Jr. Sucre lado derecho de la vía desde la Prog. 00+160 hasta Prog. 00+196, por lo que recomienda autorizar la ejecución de los trabajos adicionales ya que son esenciales para evitar que las metas del proyecto se vean afectadas y se garantice el tiempo de la duración de la obra. Señala que el presupuesto del adicional asciende S/200,784.35 con una incidencia de 6.234% y el presupuesto deductivo a S/88,048.07, con una incidencia del 2.734%, generándose una incidencia de 3.5% respecto al monto del contrato original. Asimismo, se advierte que la Subgerencia de Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°158 de fecha 27 de enero del 2025, por el monto de S/112,736.28 (Ciento doce mil setecientos treinta y seis con 28/100 soles), para asegurar el pago del Adicional de Obra N°02.

Que, mediante informe N°057-2025-MPP/GAJ de fecha 04 de febrero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda: Aprobar el Adicional de Obra N°02 en el marco del Contrato



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

N°23-2024-MPP/GM de fecha 27 de mayo del 2024, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", S/200,784.35 (Dosecientos mil setecientos ochenta y cuatro con 35/100 soles) con una incidencia de 6.234% y el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/88,048.07 (Ochenta y ocho mil cuarenta y ocho con 07/100 soles), con una incidencia del 2.734%, lo que genera un adicional de obra neto de S/112,736.28 (Ciento doce mil setecientos treinta y seis con 28/100 soles), que equivale a 3.5% del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias. Notificar al contratista CONSORCIO SAN MARTIN al domicilio para efectos de la ejecución contractual, consignado en el Contrato N°23-2024-MPP/GM, así como a la supervisión. Requerir al contratista CONSORCIO SAN MARTIN amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N°02 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, del Contrato N°23-2024-MPP/GM, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO SAN MARTIN de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS, Y VEREDAS EN EL P.J. SAN MARTIN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", donde el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02 asciende a /112,736.28 (Ciento doce mil setecientos treinta y seis con 28/100 soles), que equivale al 3.5% del monto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la Notificación al contratista CONSORCIO SAN MARTIN al domicilio para efectos de la ejecución contractual, consignado en el Contrato N°23-2024-MPP/GM, así como a la supervisión.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas Requiera al contratista CONSORCIO SAN MARTIN amplie el monto de garantía de fiel cumplimiento a la prestación adicional aprobada.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Jorge Luis Linares Mastias  
GERENTE MUNICIPAL

